

menterio Nuevo en Can Escandell n.º 6 como garantía de la anterior, se previene al público a tenor de lo dispuesto en el art. 88 del reglamento de contratación de Corporaciones locales vigente por Decreto de 9 de enero de 1.955, que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Baleares.

Se admitirán en la Secretaría General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes oyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Eivissa a 31 de octubre de 1.990.- El Alcalde (ilegible).

- o -

(16)

Núm. 18052

Por Consell Insular d'Eivissa i Formentera se ha solicitado licencia para establecer actividad de Hospital Residencia con emplazamiento en Polígono 28, Cas Serres.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Eivissa, a 30 de octubre de 1990.- El Alcalde, Enrique Fajarnes Ribas.

- o -

(11)

Núm. 18055

Por Consell Insular d'Eivissa i Formentera se ha solicitado licencia para establecer actividad de guardería infantil con emplazamiento en Polígono 28, Cas Serres.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Eivissa, a 30 de octubre de 1990.- El Alcalde, Enrique Fajarnes Ribas.

- o -

(11)

Núm. 18149

Por Pedro Planells Roig en repr. Cita Garden S.A. se ha solicitado licencia exposición y venta material agrícola con emplazamiento en calle Menorca, n.º 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Eivissa, a 31 de octubre de 1990.- El Alcalde/La Alcaldesa, Enrique Fajarnes Ribas.

- o -

(12)

Núm. 18150

Por José Joaquín López y Francisco Ruiz Martínez C.B. se ha solicitado licencia instalar frutería para venta al detall con emplazamiento en el Abad y Lasierra, n.º 38 bis Pasaje Olimpo Local 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Eivissa, a 31 de octubre de 1990.- El Alcalde/La Alcaldesa, Enrique Fajarnes Ribas.

- o -

(12)

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

Núm. 18151

Por D. José Juan Ferrer se ha solicitado ampliación de la actividad de bar restaurante con emplazamiento en la calle General Prim, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sant Antoni de Portmany, a 26 de octubre de 1990.- El Alcalde/La Alcaldesa, (ilegible).

- o -

(10)

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP

Núm. 18041

Obra d'Abastament d'aigua

Aprovat per l'Ajuntament Ple, en sessió del dia 6 de novembre de 1990, el Plec de Clàusules Econòmic-administratives de la contractació de les obres d'abastament d'aigua potable a la població, 1.ª fase, tant aquest Plec com el seu Projecte facultatiu s'exposen al públic en la Secretaria Municipal durant un termini de vuit dies perquè es puguin presentar reclamacions.

Simultàneament s'anuncia el corresponent concurs públic:

- Objecte: 1.ª fase de les obres indicades.

- Tipus de licitació: 57.830.280 ptas., millorable a la baixa.

- Termini d'execució: 6 mesos.

- Pagaments: Contra certificacions d'obra executada.

- Fiances: Provisional de 738.303 ptas.; definitiva, el percentatge mínim de l'art. 82.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

- Procediment: A la Secretaria de l'Ajuntament podrà ser examinat l'expedient; les proposicions es podran presentar en el Registre Municipal, de 9 a 13 hores, durant el termini de 10 dies hàbils comptats des de l'endemà de la finalització del plaç de 8 dies d'informació pública del Plec de Clàusules Econòmic-administratives i l'obertura de les presentades es farà en aquest Ajuntament a les 12 hores del primer dia hàbil següent a aquell en que s'acabi el termini de presentació de proposicions.

Model d'oferta econòmica

D., vel de., amb domicili a, i amb D.N.I. n.º, en nom propi (o en representació de...), assaoniat del Plec de Clàusules Econòmic-administratives del concurs de les obres d'abastament d'aigua a la població, sol·licita la seva admissió, accepta íntegrament quantes obligacions es deriyin del Plec i es compromet a realitzar les obres pel preu de... pessetes (amb lletres i números, sense cèntims). S'acompanya la documentació exigida.

Sant Joan, a 6 de novembre de 1990.- El Batle, Joan Barceló Mesquida.

- o -

(30)

Núm. 18042

Expedient de Modificació de Crèdits 1990

Aprovat per l'Ajuntament Ple, en sessió del dia 6 de novembre de 1990, expedient de modificació de crèdits corresponents al Pressupost d'aquest exercici, s'exposa al públic en la Secretaria Municipal per plaç de quinze dies a l'efecte del que disposa l'article 158 de la Ley 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no hi ha reclamacions, s'entendrà aprovat definitivament.

Contractació directa d'obres

Aprovats pel Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 6 de novembre de 1990, els Plecs de Clàusules Econòmic-administratives particulars de la contractació directa de les obres de:

- Construcció de Pista de tennis al solar del Carrer Francesca Joan i Bauçà.

- Construcció de Vestuaris i lavabos pel Poliesportiu de la Plaça de la Constitució.

Tant els Plecs com els respectius Projectes facultatius s'exposen al públic en la Secretaria Municipal per plaç de vuit dies a efectes de reclamacions. Sant Joan, a 6 de novembre de 1990.- El Batle, Joan Barceló Mesquida.

- o -

(18)

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO

Núm. 18056

Por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 1.990, entre otros, se acordó: aprobar inicialmente, las Ordenanzas siguientes:

NORMATIVA PARA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS DE ÉPOCA TURÍSTICA.

Exposición de motivos.- Es deseo de las partes el consensuar la paralización de las obras de construcción, durante la temporada turística, respetando su etapa vacacional de descanso en nuestras Islas, procurando causarles las menores molestias posibles, y en consecuencia haciéndoles más grata su estancia entre nosotros.- Por todo ello, y reconociendo al sector turístico como principal motor de la economía de las Islas, sin perjudicar de una manera excesiva a otros sectores, como son la construcción y sectores afines, (fabricantes de materiales de construcción, instaladores etc.).

Asimismo y dado que es labor de todos el mantener una buena imagen de las Islas, inato, ofreciendo servicios de calidad como manteniendo la armonía de su entorno, las Empresas Constructoras actuarán con gran celo para contribuir a que estas obras paralizadas presten todas las garantías posibles en cuanto a seguridad y estética, presten todas las garantías posibles en cuanto a seguridad y estética.

Dado cumplimiento a los motivos anteriormente expuestos, las paralizaciones de las obras de construcción se regirán por las siguientes ordenanzas:

Artículo I.- Se delimitará el territorio del Municipio en tres Zonas de

acuerdo con su aproximación a "Zonas Turísticas", en funcionamiento, entendiéndose como tales:

Alojamientos y Zonas de esparcimiento Turístico a saber:

ZONA A.- Comprenderá aquella que se encuentren a 50 metros de los lugares arriba indicados.-

ZONA B.- Comprenderá aquella que se encuentre entre 51 y 300 metros de los mismos lugares.

ZONA C.- Serán los restantes lugares a partir de los 300 metros no se considerará incluida en Zona de influencia Turística.

ARTICULO II.- Las obras y trabajos de construcción se catalogarán del siguiente modo:

A).- Trabajos molestos, donde se incluirán los movimientos de tierras, excavaciones, demoliciones y trabajos con maquinaria pesada.-

B) Trabajos de cerramientos de fachadas.

C) Trabajos de estructuras.

D) Trabajos en interiores.

ARTÍCULO III.- Las obras de construcción se paralizarán de acuerdo con el siguiente calendario.

En Zona A:

Trabajos molestos, desde el día 1 de mayo al 15 de octubre, Trabajos de estructuras, desde el día 1 de mayo de 15 de octubre, trabajos de cerramiento de fachadas desde el día 1 de mayo hasta el día 1 de octubre, trabajos en interiores, se prohíbe todo tipo de trabajos interiores, que supongan la utilización de maquinaria o utensilios que produzcan ruidos o molestias al exterior.

En Zona B.-

Trabajos molestos, desde el día 1 de mayo al 15 de octubre, trabajos de estructuras, desde el día 1 de mayo hasta el 15 de octubre, trabajos de cerramientos de fachadas, e paralizarán las obras, desde el día 1 de junio hasta el día 1 de octubre.

En Zona C.-

No se paralizarán las obras por encontrarse fuera de Zona de influencia turística.

ARTICULO IV.- Tanto en las obras suspendidas por los periodos citados como en aquellas que se continúen realizando en interiores, de acuerdo con las normas anteriormente fijadas, será preceptivo su vallado y adecentamiento de acuerdo con la normativa Municipal, cuidándose la estética del entorno y también por parte de las empresas constructoras de la seguridad y acondicionamiento de las obras, para evitar posibles daños a las personas y las costas.

Asimismo se colocará un cartel explicativo de los idiomas, castellano e inglés sobre el motivo de la paralización de las obras, el texto será uniforme y complementario a estos acuerdos y en su momento se acordará.

ARTICULO V.- TRANSPORTE. Los horarios de transporte abiertos de material de las obras afectadas y reflejadas en los puntos anteriores, se realizarán entre las diez horas, comprometiéndose las empresas constructoras a no ocupar la vía pública con materiales.

Igualmente no se circulará en el casco urbano de Sta. Eulalia del Río, los miércoles, con motivo del Mercadillo, transportando materiales de construcción para las obras señaladas anteriormente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de 30 días a partir de su publicación en el BOCAIB se podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Si no se presentan reclamaciones contra el mismo, se considerarán aprobadas definitivamente.

Sta Eulalia del Río, 26 de octubre de 1990. El Alcalde (legible).

- o -

(92)

Núm. 18057

Por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 1990, entre otros, se acordó aprobar, inicialmente, las Ordenanzas siguientes:

ORDENANZAS SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS Y EDIFICACIONES EN LO RELATIVO A SU ZONA EXTERIOR Y SU ENTORNO.

ARTICULO I.- Condiciones de solidez.- Todo edificio en construcción y todo aquel en el que se realicen obras de ampliación o reforma, deberá reunir en todo momento, de acuerdo con las disposiciones legales, las condiciones de solidez adecuadas bajo la responsabilidad de las personas que tengan a su cargo la dirección técnica de los trabajos y otros que en ello se realicen, así como del constructor o empresa que tenga a su cargo su realización.

En las obras menores, que por su índole, no requieran dirección técnica, dicha responsabilidad recaerá exclusivamente sobre el constructor o empresa que las ejecuten. Esto no obstante, los servicios Técnicos Municipales podrán comprobar en todo momento las indicadas condiciones de solidez y ordenar cuantas medidas estimen convenientes para su efectividad.

ARTICULO II.- Vallas de precaución y protección.- Los frentes del edificio o solar donde se practiquen obras, ya sea de derribo, reforma, ampliación o nueva construcción deberán protegerse de forma que evite, completamente, el peligro de los transeúntes y el deterioro de la vía pública, vallándose todo el perímetro de la obra y colocándose una puerta que solo sea accesible para el personal que preste sus Servicios en la misma, o por el personal autorizado.

Si las obras se realizan en Planta Baja o Sótano, no afectando la fachada, no será preceptiva la colocación de valla, bastando con los huecos que den a la fachada, estén dotados de cerramiento sólidos o convenientemente tapiados.

Tampoco será obligatoria cuando estuviese construido el cerramiento y los trabajos que se ejecuten no tengan incidencia en la seguridad y libre tránsito de la vía pública.

La altura de la valla no será nunca inferior a 2,00 metros y estará construida con materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa tales como fábrica de ladrillo o bloques de hormigón, enlucidos y pintados o paúcles prefabricados expresamente para esta función, la valla deberá mantenerse en buen estado de conservación.

El máximo espacio que con la valla podrá ocuparse estará en función del ancho de acera y calle, pero en ningún caso tendrá una altura superior a 2,50 metros, (contados desde la línea de fachada), ni rebasar los 2/3, de la acera, ni dejar espacio libre de acera menor de 80 cms.

Si no existe acera, o ésta es inferior a 1,40 mts. se deberá construir la valla con un saliente máximo de 60 cms. solo en casos de obras de nueva planta hasta la realización de la cubierta de la Planta baja o hasta que se alcance la altura mínima señalada para las plantas bajas de cada Zona, y de obras de reforma que afecten a la fachada de cada Zona y de otras de reforma que afecten a la fachada de la planta baja.

Durante la ejecución del resto de las obras, o cuando las obras de reforma no afecten a la Planta Baja o cuando se trate de adición de pisos la valla será sustituida por una protección vallada o sobre pies derechos.

Es obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

En casos excepcionales, por un tiempo limitado y previo informe favorable de los servicios técnicos Municipales, se podrá autorizar mayores ocupaciones de la vía Pública que las admitidas anteriormente.

Las instalaciones de vallas se entienden siempre con carácter provisional mientras duren las obras.

Si las obras se realizan en plantas altas o cubiertas, afectando a la fachada la protección deberá salir en voladizo a partir de 3,00 metros de altura sobre el punto más alto de la rasante de la acera, con vuelo que en ningún caso este menos de 4,00 metros de altura de la rasante de la calzada.

Dicha Protección se compondrá con tablonos o elementos metálicos de forma que pueda resistir el impacto de los materiales o utensilios que puedan caer sobre ella, con pendiente hacia el interior del edificio y rematado con zócalo vertical de 40 cm. de altura al cual se sujetará una red consistente y homologada hasta el punto más alto donde se realizan las obras.

Si las obras se realizan en medianerías del edificio o solar o en los espacios próximos a las mismas deberán protegerse también por medio de voladizo de saliente no superior a 2,00 metros de las mismas características descritas anteriormente, y con red de forma que se impida la caída de materiales o utensilios sobre las líneas colindantes.

Durante la realización de obras de carácter circunstancial, tales como revoques o similares, se señalizarán al frente de la obra con cintas o cuerdas jurto a las cuales se mantendrá un operario, para avisar a los transeúntes, debiéndose adecuar el horario de trabajo a las exigencias de la circulación de acuerdo con las instrucciones que dicte la Policía Municipal.

Cuando sea necesario el paso de camiones por la acera, para acceder a la obra, deberá construirse el correspondiente vado, convenientemente señalizado.

ARTICULO III.- Precauciones durante la ejecución de las Obras.- Mientras dure la edificación o reparación de una casa que ofrezca peligro o dificultad el tránsito por la calle se atajará en las inmediaciones de la obra siguiendo las instrucciones de la Policía Municipal.

ARTICULO IV.- Elementos auxiliares.- Todos los elementos auxiliares